**EMPRÉN: AYUDA MUNICIPAL**

**A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ALZIRA**

**PARA EL EJERCICIO 2024**

**Preámbulo**

L’Ajuntament d’Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, que contribuyan a impulsar la actividad económica y favorecer la creación de un empleo estable en un programa marco, que nace con la intención de aglutinar en un mismo instrumento todos los programas que el ciudadano tiene a su alcance y que se prestan desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Comercio y Programas Europeos, en cuanto a formación, orientación laboral, prácticas, planes de ocupación, ayudas y subvenciones, creación de empresas y movilidad europea.

El Consejo Económico y Social de l’Ajuntament d’Alzira, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó por unanimidad el Proyecto *El teu itinerari vital* mostrando su apoyo al proyecto y su interés en colaborar en el desarrollo del mismo.

En sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto *El teu itinerari vital*, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de empleo en el municipio de Alzira.

Su objetivo principal es aumentar la empleabilidad de las personas que en él participan, a través de la mejora del perfil profesional, basándonos siempre en la formación y la adquisición de conocimientos para desarrollar una profesión de futuro, tanto por cuenta ajena, como por cuenta propia.

Desde las administraciones tenemos que ser capaces de dar respuesta a nivel individual, ya que cada persona desempleada se enfrenta a situaciones personales y profesionales muy diferentes. Por tanto sin dejar de lado las acciones en grupo, se debe incidir más en itinerarios personalizados, implementando acciones y recursos que puedan ser aplicadas a la carta, siempre bajo la tutela y seguimiento de un profesional especializado en orientación laboral, “el guía-mentor”.

El itinerario hacia la empleabilidad tiene 5 paradas en su recorrido con la finalidad de que el ciudadano conozca en todo momento, en qué momento de este viaje se encuentra:

1. Acogida – 2. Formación – 3. Entrenamiento – 4. Orientación – 5. Empleabilidad

La ayuda municipal EMPRÉN forma parte de la parada **5. Empleabilidad**, donde se realizan acciones y servicios orientados a la ocupación efectiva, en esta ocasión al ***Autoempleo***.

En este sentido, con objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dirigidos a paliar el desempleo en nuestra localidad, l’Ajuntament d’Alzira pretende incentivar la conversión de personas desempleadas en personal trabajador autónomo y crear así una situación bastante consistente para que la persona que se acoja a ellas, pueda afrontar el reto del establecimiento como trabajador por cuenta propia.

La situación económica y social exige nuevas iniciativas complementarias a las de impulso del trabajo autónomo, considerándose conveniente dar cobertura también a fórmulas de asociación para la ocupación que promueven la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, dada la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales).

Por este motivo, también son hechos subvencionables, la incorporación de socios trabajadores de sociedades laborales y de socios-cooperativistas de cooperativas de trabajo asociado, aunque el régimen a la seguridad social que se aplique sea el régimen general.

Así mismo, y como continuación a la medida iniciada en el ejercicio 2012, la forma de pago de las ayudas se realizará por medio de la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la que podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y esto con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica.

La emisión de la dicha tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre la entidad mercantil Caja Popular-Caja Rural Coop. Cto. V, el Ayuntamiento de Alzira, y la Asociación Empresarial de Alzira, en fecha 4 de octubre de 2012.

Más específicamente, el Servicio de Emprendedores y Fomento Empresarial de IDEA persigue un objetivo fundamental, promover el emprendimiento en Alzira. Nuestra misión es acompañar el emprendedor en todas las fases de su proyecto, y apoyarle en su promoción y lanzamiento. Además, propiciamos espacios de networking empresarial que generan contactos entre ellos. Queremos que Alzira sea un TERRITORIO DE EMPRENDEDORES y para lo cual, tenemos diseñado un itinerario que se inicia con la formación en capacitación emprendedora y culmina con los recursos de visibilización de la nueva empresa, cerrando el círculo de las fases necesarias para el lanzamiento de toda actividad empresarial.

Este itinerario que recorre todas las fases que encontrará la persona emprendedora en el camino de su proyecto empresarial, transcurre a través de las 7 fases siguientes:

1. Formación

2. Estudio de Viabilidad

3. Financiación

4. Alta empresa: Punto PAE

5. Ayudas

6. Promoción y Visibilidad

7. Digitalización

Este catálogo de servicios personalizados vienen reforzados por iniciativas municipales directas, como el programa EMPRÉN, ayuda directa por creación de empresa en Alzira, instrumentos de financiación por medio de convenios de colaboración con Caja Popular y el IVF, el programa de capacitación emprendedora FORMAEMPRÉN o la iniciativa ALZIRA: 12 meses • 12 comercios, para potenciar y hacer visibles los comercios locales.

**1.-Objetivo**

El fomento de la creación de empleo en Alzira, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del LABORA. Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A tal efecto se considerará *trabajador autónomo o por cuenta propia*, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un ÚNICO familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.

A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

**2.- Programa**

El programa se denomina **“PROGRAMA EMPRÉN”. AYUDA MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ALZIRA**, desarrollado por la el servicio municipal de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos (IDEA) del Ayuntamiento de Alzira y tiene como objetivo principal fomentar el empleo autónomo en la ciudad de Alzira.

**3.- Beneficiarios de las ayudas**

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada subscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral porcuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social, también deberán estar constituidas e iniciar su actividad en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

**4.- Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Iniciar la actividad en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).
2. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.
3. No haber estado de alta en el RETA, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda, excepto en el caso de que nunca se haya solicitado esta ayuda municipal.
4. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo LABORA, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
5. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira, así como con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:
* Autorización expresa al Ayuntamiento de Alzira para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
* En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
1. Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.
2. Que el *lugar de realización de la actividad* se encuentre en el término municipal de Alzira, considerándose como tal aquél que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como *afecto a la actividad*, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal.

 En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el *domicilio fiscal* del obligado tributario.

1. Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.
2. Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares, en los tres años anteriores.

**5.- Cuantía de la subvención y dotación presupuestaria**

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alzira por la siguiente cuantía:

* 600 € por cada trabajador autónomo dado de alta en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos.

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, que hayan sido constituidas en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales, excepto que se acredite otra circunstancia.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Programa Ayudas Empren 2410 47000 dotada con 30.000 €, RC número 2.2024.1.15612.

El importe mencionado podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**6.- Ámbito territorial**

El ámbito de aplicación será el término municipal de Alzira.

Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Alzira, y por tanto, con derecho a solicitar estas ayudas, cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Alzira.

**7.- Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, hasta el 30 de octubre de 2024.

**8.- Presentación y tramitación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán, a través de la CLAU Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, i/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta corporación), dentro del plazo estipulado en el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en [**www.idea-alzira.com**](http://www.idea-alzira.com)**,** y en la web municipal [**www.alzira.es**](http://www.alzira.es)**,** y en el **Portal de la Ciudadanía**, a través del cual se podrá realizar el trámite de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá la Sede electrónica de l’Ajuntament d’Alzira, <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/>, a través del trámite habilitado al efecto con el nombre EMPREN.

DE FORMA PRESENCIAL:

- A través de la CLAU, Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento y presentando **toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente**, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

* 1. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
	2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (incluida en el Anexo I).
	3. Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
	4. Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Alzira a consultar en el departamento de recaudación la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización (incluido en la solicitud).
	5. Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el LABORA (DARDE).
	6. Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios
	7. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
	8. En el caso de sociedades civiles o mercantiles documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.
	9. Informe de Vida Laboral del solicitante de la subvención, actualizado a fecha de la solicitud.
	10. Autorización para que el Ayuntamiento de Alzira, consulte en el departamento de urbanismo la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.

Y además, para los siguientes casos, se acompañará esta documentación:

AUTÓNOMOS COLABORADORES:

* 1. Libro de familia.
	2. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.
	3. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo titular de la actividad.

SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA DE EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S.:

* 1. Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la subscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3 Beneficiarios.
	2. Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, y, si procede, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado porque, en un plazo de diez días, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**9.- Forma de pago**

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica “TARJETA DE ALZIRA” por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago, *cuya caducidad vendrá determinada en la propia tarjeta, siendo este período aproximadamente de un año*, con el objetivo de que su consumo estimule la economía local.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica.

La entrega de la “Tarjeta de Alzira” se realizará en un acto público al que asistirán los beneficiarios de las ayudas, cuya finalidad es promocionar y difundir las nuevas empresas creadas durante la convocatoria.

La emisión de dicha tarjeta se realiza en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre la entidad mercantil Caixa Popular-Caixa Rural Coop. Cto. V, l’Ajuntament d’Alzira y la Asociación Empresarial de Alzira.

**10.- Documentación**

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 8, apartado 2 de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

**11.- Control de las ayudas**

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

**12.- Instrucción y procedimiento de concesión**

**Concurrencia competitiva**

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal.

2.- Por esta razón, se tendrá en cuenta como únicos criterios para la concesión de la subvención, el momento en el cual se haya presentado la solicitud (fecha y hora de registro) y que el expediente esté completo como consecuencia de haber aportado la totalidad de la documentación exigida para la convocatoria, en la base 15a, y todo ello en cualquiera de los registros previstos en la normativa del procedimiento administrativo común, según al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3.- En el caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de registro y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la fecha más antigua de inscripción en el LABORA del solicitante.

**13.- Competencia, resolución y recursos**

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

**14.- Incompatibilidades**

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**15.- Reintegro de las ayudas concedidas**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

**16.- Publicidad de las ayudas**

La convocatoria de las presentes bases, así como la concesión de las ayudas nominativas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17.- Disposición adicional**

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento de la ocupación autónomo y contratación tanto del Gobierno Autonómico, como de la Nación.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA, informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

**18.- Disposición final**

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el presente ejercicio.

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.